



JUNTA ACADEMICA

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY
CAYEY, PUERTO RICO 00633

Tel (809) 738-2161 Ext. 2125

1990-91
Certificación número 15

Yo, Marcos José Laborde Maristany, Secretario Ejecutivo de la Junta Académica del Colegio Universitario de Cayey, CERTIFICO:

Que la Junta Académica en su reunión ordinaria del viernes 28 de septiembre de 1990, aprobó la Propuesta para el Establecimiento de la Unidad de Acreditación de Educación Continua, según fuera presentada.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa.

Marcos José Laborde Maristany
Secretario Ejecutivo

Vo. Bo.

Zoraida Porrata Doria
Zoraida Porrata Doria
Rectora y Presidenta Interina
de la Junta Académica



*Señalada la lista
en libro para verse*

Reunión del 28/Sept/90

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY
CAYEY, PUERTO RICO

DIVISION DE EDUCACION CONTINUA Y EXTENSION
PROGRAMA DE EDUCACION CONTINUA

PROPUESTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA
UNIDAD DE ACREDITACION DE EDUCACION CONTINUA

Introducción y Justificación:

La División de Educación Continua y Extensión del Colegio Universitario de Cayey está, al igual que todo el sistema universitario, sujeta a un constante crecimiento y desarrollo de nuevas ideas como resultado de los avances tecnológicos con que día a día se enfrenta la sociedad puertorriqueña a la que sirve. Las instituciones educativas tienen que ir a la par con estos avances para proveer y facilitar a la población la adquisición de destrezas y conocimientos necesarios en su diario vivir y su desempeño profesional.

La reglamentación del gobierno de Puerto Rico para conceder o renovar licencias para la práctica profesional, como la medicina, la enfermería, la química y, recientemente, el magisterio, requiere que el practicante presente evidencia de mejoramiento profesional o de la actualización de sus conocimientos en las áreas relacionadas con su especialidad.

La educación continua es el instrumento que provee la Universidad para responder a este tipo de necesidades educativas de la comunidad en ánimo de promover el desarrollo de una sociedad capacitada para enfrentar los retos de la vida

contemporánea. La atención a esta área de servicio requiere un sentido de obligación en donde los recursos humanos de la universidad sientan el compromiso de proveer a la comunidad actividades educativas de excelencia y ajustadas a las necesidades de dicha comunidad. El Colegio Universitario de Cayey tiene desde 1970 una División de Educación Continua y Extensión que ofrece desde 1978 cursos sin crédito de mejoramiento profesional. Por años, nuestro programa se ha dedicado, de diversas maneras, a proveer a la ciudadanía cursos para adquirir o reforzar nuevas destrezas y conocimientos que le sean de ayuda en el diario vivir. Su gestión está dirigida al cumplimiento de uno de los enunciados de la misión del CUC.

Los ofrecimientos de educación continua, que no tienen el valor de crédito que tienen los cursos de la oferta académica regular de la institución, requieren calidad en su contenido académico y uniformidad de su valor de acreditación. Proponemos que el Colegio Universitario de Cayey, en el adelanto de su misión, reconozca como necesaria y establezca una credencial que sirva para garantizar dicha calidad y uniformidad y para facilitar la acreditación interinstitucional e interagencial de experiencias educativas de educación continua que ofrecemos actualmente. Con este propósito proponemos que se adopte la

credencial "Unidad de Educación Continua" (UEC), para las experiencias que cumplan los criterios y definiciones establecidos por el "Council on the Continuing Education Unit"¹ (CCEU).

La Educación Continua

La Educación Continua es un componente de la misión universitaria de servicio a la comunidad que atiende a la realidad del mercado de empleo y a las necesidades sociales y personales. Este componente ha tenido creciente demanda. Algunas tendencias socio-económicas que la provocan son la alta movilidad de las familias, el incremento en la producción y el consumo de tecnología. La tecnología progresa a un ritmo tal que muchos conocimientos caen en obsolescencia rápidamente.

La Educación Continua en el sistema universitario es una parte esencial, sin la cual ninguna universidad estaría completa. Está constituida por un conjunto de actividades educativas organizadas con el propósito de responder a intereses o necesidades específicas de aprendizaje de individuos o grupos sin

¹"Council on the Continuing Education Unit" es una asociación voluntaria de organizaciones educativas y privadas que creó y respalda el uso de la Unidad de Educación Continua. Este concepto ya está en uso en el Manual de Normas y Reglamentos de las Juntas Examinadoras del Programa de Control de Calidad de Salud.

consideración de edad, preparación académica u otros factores ajenos al desarrollo profesional y personal de ellos.

Los estudios universitarios que conducen hacia grados académicos están dirigidos a la educación general, cultural y profesional en un término de aproximadamente cuatro años para la preparación de un bachillerato y de seis años para el grado de maestría, el cual es requerido como grado de ingreso a la práctica de muchas profesiones. Con frecuencia al finalizar su preparación el estudiante descubre que muchos conocimientos adquiridos en los primeros años ya carecen de actualidad. Recibe un gran impacto al entrar al mundo del trabajo, al darse cuenta de que existe una gran diferencia entre los conocimientos adquiridos en sus estudios universitarios y los conocimientos y destrezas que necesita para mantener y progresar en su empleo. Por consiguiente, siente gran necesidad de regresar a centros de instrucción para actualizar y reenfocar los conocimientos específicos necesarios en las áreas de competencias de su empleo o profesión, que además le sirve de ayuda para retener dicho empleo y competir para promoción en él.

Los intereses o necesidades de aprendizaje son ilimitados en su variedad. Pueden consistir de cambios de destrezas, valores, actitudes, creencias, conocimientos, sensibilidades para mejorar el desempeño de un individuo en sus funciones como empleado, ciudadano, miembro familiar o cualquier otro de los roles que desempeña. Cada actividad educativa se desarrolla como respuesta a esos intereses y necesidades. Esto requiere alta diversidad de técnicas de equipo y de materiales de enseñanza y el

establecimiento de criterios evaluativos para determinar la eficacia y eficiencia de los procesos educativos. Requiere, además, alta flexibilidad de la estructura que administra estas actividades.

Varios de los objetivos de la Universidad van dirigidos al compromiso que tiene la institución de que sus egresados presten servicios de excelencia a las comunidades a las cuales sirven, al desarrollo y cultivo de valores y a la satisfacción de los intereses y necesidades de toda la comunidad democrática.

La Educación Continua está constituida por experiencias de aprendizaje que se pueden ofrecer en recintos universitarios o en otros lugares donde se pueda lograr hasta el máximo el aprovechamiento del educando. Sus ofrecimientos no se limitan a las áreas puramente académicas, sino también incluyen experiencias educativas para satisfacer demandas individuales o grupales que ayudan al mejoramiento de la calidad humana. Todos los ofrecimientos sin crédito para mantenimiento profesional o sin crédito para mejoramiento personal, se ofrecen en ambiente estimulante a tenor con las necesidades del educando y con la flexibilidad de tiempo y espacio que mejor se ajuste a la clientela.

Mediante el Programa de Educación Continua universitario se atiende, en primer lugar, los programas de cultura general sin crédito para adultos provenientes de una gran variedad de sectores profesionales y culturales. En segundo lugar, se atiende a la actualización y continuo mantenimiento de los conocimientos y destrezas ocupacionales sin crédito

universitario. La población atendida incluye los grupos privados culturalmente, los que abandonan sus estudios antes de graduarse y los que desean mejorar su preparación. La programación incluye cursos cortos sin crédito académico dirigido al desarrollo personal y cursos cortos sin crédito académico dirigidos al desarrollo profesional u ocupacional.

La génesis de estos servicios en la Universidad de Puerto Rico puede trazarse al año de 1933 cuando la Junta de Síndicos autorizó el establecimiento de cursos de extramuros, aunque el Colegio de Administración Comercial había ofrecido servicios de extensión desde su creación en 1926. En el año de 1957 mediante disposición del Consejo Superior de Enseñanza se creó la División de Extensión en el Recinto de Río Piedras. El Programa de Educación Continua del CUC se creó en 1969.

La Unidad de Educación Continua

DEFINICION

UNIDAD DE EDUCACION CONTINUA = Credencial de acreditación para cada diez (10) horas de contacto (de 50 minutos de clase o su equivalente) de un participante en un curso o experiencia organizada para la actualización de crecimientos o destrezas, ofrecido por un programa de educación continua, a un nivel de competencia determinado. No tiene equivalente a las horas crédito aplicables a los cursos regulares hacia un grado académico.

La Unidad de Educación Continua ("Continuing Education Unit") surgió del esfuerzo conjunto de compañías industriales, universidades y asociaciones profesionales de los Estados Unidos,

para desarrollar, (a) la definición de una unidad de educación continua y (b) criterios y formatos mediante el cual estos créditos se podían lograr, con el propósito de proveer reconocimiento del esfuerzo individual por adquirir nuevas destrezas y conocimientos en experiencias de Educación Continua que no conllevan crédito académico. Fue creada en una conferencia nacional celebrada en Washington, D.C., en julio de 1968, auspiciada conjuntamente por la National University Extention Association, the American Association of Collegiate Registrars and Admissions Officers, the United States Civil Science Commission y por el U.S. Office of Education.

La UEC puede ser ofrecida por cualquier institución, sociedad, agencia u organización que tenga un programa de ofrecimientos de educación continua. Dicho programa debe además haber establecido los criterios administrativos y programáticos del CCEU. La CCEU es una asociación voluntaria de organizaciones e individuos que respaldan el uso de la UEC y provee orientación y dirección a todos los que participan en la implantación de esta unidad.

Propósitos Generales del uso de la Unidad de Educación Continua:

La Unidad de Educación Continua (UEC) ha sido diseñada como una unidad de medida uniforme para facilitar la acumulación e intercambio de información estandarizada sobre la participación del individuo en actividades de educación continua sin valor de crédito. El "Council on the Continuing Education Unit" ha establecido la acreditación de una unidad de educación continua por cada diez horas contacto de estudio. Si el número de horas

contacto es menor, se requiere un análisis cuidadoso para verificar que se ha cumplido con todos los requisitos del CCEU. Indicamos estos requisitos más adelante. La unidad de CCEU por definición está relacionada con cursos sin crédito. El crédito académico en su acepción usual aplica específicamente a aquellos cursos o experiencias necesarias para obtener un grado académico. No hay relación establecida entre la UEC y el crédito para un grado académico.

Las unidades CEU se recogen en documentos permanentes. Es responsabilidad de las instituciones que usan la UCE mantener un récord acumulativo de cada participante y proveer transcripciones oficiales a requerimiento del estudiante. El récord permanente de CEU sirve como evidencia de que se ha mantenido un mejoramiento profesional, cuando se usa como requisito para certificaciones o licencias en profesiones, ocupaciones de técnicos y para-profesionales. Sirve, además, para documentar el curriculum vitae en aquellos profesionales que han continuado estudios en sus áreas de especialidad.

La UEC es aplicable en la transmisión de información de una persona a otra, de una institución a otra, de un individuo a una organización, o del patrono al empleado. Puede usarse para la medición cuantitativa, el registro, la divulgación, la acumulación, la transferencia y el reconocimiento de la participación individual en actividades de educación continua.

La UEC está destinada a servir todos los diferentes intereses en la educación continua sin crédito, sean éstos públicos, privados, individuales, institucionales, organizacionales,

gubernamentales o sociales. Puede ser utilizada para medir todos los niveles de esta fase educativa sin considerar la edad de los participantes, el contenido, el formato del programa o la metodología educativa. Permite al individuo que desea obtener experiencias educativas adicionales identificar diferentes fuentes, y seleccionar de diferentes formatos educativos, mientras acumula un expediente uniforme disponible para referencias futuras.

Con el establecimiento y uso generalizado de la UEC como una unidad de medida uniforme y aceptada nacionalmente, los objetivos principales que pueden ser alcanzados son:

1. crear y mantener expedientes permanentes de los participantes para acumular, actualizar y transferir información relativa a sus experiencias de educación continua sin crédito.
2. proveer un sistema uniforme para la acumulación de datos a nivel institucional para ayudar en la planificación y desarrollo de programas, en la administración y control fiscal y a informar datos que sean comparables.
3. establecer un sistema de medición de mejoramiento profesional para facilitar la recolección de datos a nivel estatal y nacional y para proveer información estadística válida necesaria para el establecimiento de política pública y acción legislativa en relación a actividades de educación continua.

Requisitos generales para la implantación de una actividad educativa que conlleva una unidad de educación continua:

La actividad educativa específica que conlleve la adquisición de Unidades de Educación Continua deberá cumplir con los siguientes requisitos, según exige el "Council on the Continuing Education Unit":

1. Responder a una necesidad educativa de la población a que se dirige.
2. Elaborar un documento que contenga la justificación de la actividad educativa, sus objetivos operacionales, el prontuario a usarse, y los criterios que se utilizarán para la evaluación de los participantes.
3. Especificar al mínimo de ejecución requerido de los participantes.
4. Estar dirigido por personal calificado.
5. Incluir en un formulario de matrícula del participante, la información necesaria para constituir su expediente permanente.
6. Incluir un sistema administrativo para la verificación que el participante haya cumplido satisfactoriamente con los requisitos de la actividad y para proveer una lista de aquéllos a quienes se les otorga la UEC, a la oficina responsable de preparar y mantener registros permanentes de los participantes.

7. Establecer procedimientos de evaluación durante el proceso de planificación para medir la efectividad de diseño y la operación del programa. Los aspectos cualitativos de los programas que otorgan la UEC deben estar constantemente bajo revisión. El método de evaluación debe desarrollarse una vez se establecen los objetivos específicos del programa, y debe aplicarse a los patrocinadores, programas y participantes.
8. Mantener un expediente permanente de cada participante para hacerlo disponible a éste cuando lo solicite. La siguiente información deberá ser incluida en todos los expedientes oficiales:
 - a) nombre y dirección del participante
 - b) nombre y dirección de la unidad institucional
 - c) número de seguro social del participantes
 - d) título del programa o actividad
 - e) fecha de terminación del programa o actividad
 - f) número de unidades de educación continua otorgadas
9. Mantener una supervisión administrativa de todos los programas de educación continua que hagan uso de la UEC bajo la responsabilidad del Director de Educación Continua. Esta supervisión asegurará que se cumpla con los objetivos propuestos y con los criterios normativos. La administración de estos programas incluirá el planificar, implantar, cobrar y certificar servicios de educación continua.

El Director de Educación Continua asignará, con la aprobación del Decano de Asuntos Académicos, la supervisión directa de la actividad educativa o programa a un director de programa capacitado profesionalmente. El mantenimiento de un sistema de registro permanente estará a cargo de la Oficina de Educación Continua. Los elementos de la supervisión y dirección idónea de la actividad incluyen:

- a) un liderazgo educativo profesional en la planificación y desarrollo de la actividad.
- b) la selección de formatos educativos eficientes apropiados para los objetivos de la actividad.
- c) la designación de personal cualificado
- d) la administración adecuada del programa, y
- e) el diseño e implantación de técnicas de evaluación aplicables tanto a nivel (participante) individual o al programa en su totalidad.

El desarrollo de un proceso sistemático necesario para una instrucción calificada y conducente a objetivos educativos específicos requiere la selección de un cuerpo instruccional con las siguientes calificaciones:

- a) competencia en la materia a enseñar
- b) habilidad para transmitir el contenido educativo a los participantes
- c) comprensión de los objetivos del programa
- d) conocimiento y destreza en la metodología educativa y en los procesos de aprendizaje a emplear

Membresía en el CCEU

Se estudiará la deseabilidad de solicitar membresía en el CCEU luego de un año de experiencia en la oferta de cursos con UEC. Los documentos necesarios a fin de solicitar ingreso a "The Council on the Continuing Education Unit (CCEU)" son los siguientes:

1. Reglamento interno sobre responsabilidad administrativa y de supervisión para el mantenimiento permanente de los récords.
2. Catálogo con no menos de cinco (5) cursos de CEU en ofrecimiento.
3. Horario de los cursos con CEU.
4. Requisitos para aprobar los cursos con CEU.
5. Método a usar que asegure el completar en forma satisfactoria el programa, la notificación y el registro de datos a incluirse en los récords permanentes.
6. Muestras de los instrumentos de evaluación, usados para determinar logros y objetivos.
7. Copia de los certificados donde se indica el número de CEU.
8. Modelo de la transcripción que se usa como récord oficial.

Se mantendrán, desde el comienzo del uso de la UEC, archivos permanentes con los documentos mencionados en el Programa de Educación Continua del CUC.

Necesidad Inmediata de la UEC

Las profesiones relacionada a la salud, el magisterio y el Colegio de Químicos requieren a su personal certificación de mejoramiento profesional.

1. La Ley Núm. 11 de 1976, en su artículo 14--Contratación y remuneración de servicios profesionales y de consulta, establece la necesidad de la educación continua como uno de los criterios para ofrecer incentivos en salarios a profesionales relacionados con la salud. En su artículo 10 establece que la Junta Examinadora correspondiente reglamentará lo relacionado a la educación continua.
2. La Universidad de Puerto Rico firmó un convenio con el Departamento de Instrucción Pública para establecer un consorcio junto a otras universidades para desarrollar un Centro de Educación Continua. Las actividades de este centro se dirigen hacia la educación continua de maestros. El DIP paga el costo por participante en las propuestas que concede a las universidades.

REQUISITOS PARA LA APROBACION POR EL CUC
DE UNA PROPUESTA PARA UNA ACTIVIDAD DE EDUCACION CONTINUA
CON UNIDAD DE CREDITO A TRAVES DE LA DECE

I. Requisitos para considerar el auspicio

1. Consistir de una actividad de educación continua organizada en estrecha colaboración con el Colegio Universitario de Cayey, a través de la División de Educación Continua y Extensión. Esta actividad debe ser organizadas por una asociación profesional reconocida sin fines de lucro. No se auspiciarán actividades de educación continua propuestas por individuos no afiliados o que no representen asociaciones profesionales reconocidas sin fines de lucro.
2. Presentar y planificar la propuesta con un mínimo de 45 días laborables de anticipación.
3. En el caso de actividades que deban ser aprobadas por Juntas Examinadoras creadas por Ley, someter los documentos como parte de un plan comprensivo para 6 meses, con al menos 60 días de anticipación a la fecha de inicio de la actividad.

II. Requisitos de carácter académico

La asociación profesional sin fines de lucro que interese que el Colegio Universitario de Cayey, a través de la DECE le auspicié actividades de educación continua, deberá someter los siguientes documentos:

1. Una carta solicitando el auspicio, debidamente firmada por el presidente(a) de la asociación.
2. Copia del programa preliminar con detalles de la actividad como; hora, fecha y lugar de celebración de la actividad, etc.)
3. Resumé o vitae del recurso(s) a cargo de la instrucción educativa en la actividad.
4. Bosquejo de la actividad que incluya:
 - *Descripción de la actividad
 - *Objetivos Generales
 - *Objetivos Específicos
 - *Temas
 - *Materiales educativos
 - *Metodología
 - *Facilidades necesarias (sin la actividad se realizará en el Colegio)
 - *Recursos humanos necesarios
 - *Evaluación
5. Formulario para que los participantes evalúen la actividad.
6. Complementar la solicitud de auspicio de la DECE

III. Requisitos de carácter administrativo de la propuesta

Una vez sometidos todos los requisitos de carácter académico de la propuesta, la DECE evaluará la propuesta y determinará la viabilidad de su implantación. Tomará en consideración los costos (promoción, salarios, beneficios marginales, gastos extraordinarios -dieta, millaje, etc.-, materiales -educativos, oficina, etc.-, facilidades y equipo, entre otros; y la cualificación del recurso (en el Decanato de Asuntos Académicos)

De ser aprobada la propuesta, la DECE brindará los siguientes servicios:

1. Colaborará en la planificación de la actividad.
2. Designará un representante/enlace, quien coordinará los detalles de la actividad con la asociación profesional. Este representante será responsable de asistir a la actividad, tomar la asistencia y matricular a los participantes.
3. Designará un recaudador para que cobre las cuotas de matrícula.
4. Conferirá y certificará las UEC correspondientes y/o las horas-contacto.
5. Preparará y enviará los certificados de participación que contendrá información de la cantidad de UEC otorgada.
6. Mantendrá la información de las UEC otorgadas en un registro permanente en DECE.